

Proceso. CUSTODIA VISITAS Y ALIMENTOS
Demandante: MARTHA PATRICIA VACA PENAGOS
Demandado: ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO
Radicado: 500013110002-2022-00241-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de febrero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1 Cuaderno principal.

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 392 del CGP, en armonía con lo establecido en el numeral 3 del artículo 390 ibidem, se inadmite la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, advirtiendo sí que se tendrán en cuenta las pruebas solicitadas dentro de la contestación de las excepciones propuestas por la parte demanda.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la fecha **del día 30 del mes de ENERO del año 2024 a las 9:00 A.M.**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

race

I. DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Interrogatorio:

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia al señor ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 30 del mes de ENERO del año 2024 a MARCELA PATRICIA PAEZ VACA, AXELL GUILLERMO LUSSIO GALVIS, OSCA R ISSAC CONTRERAS VALBUENA, SONA FIDELIA SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ORLANDO CLAVIJO RIVERA, así como el testimonio de la Psicóloga DANIELA ROJAS OSPINA, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

Visita Social al hogar de la demandante y donde vive el menor: *Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece el niño SANTIAGO BACCA PADILLA, teniendo en cuenta los protocolos establecidos de salubridad, a efecto de constatar con quien viven; cuales son las condiciones socio familiares que les rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre este, su padre su cuidadora y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del citado niño; cómo se realizan las visitas entre el niño y su padre.*

Visita social al hogar donde vive el demandado: *Expídase Despacho comisorio con los anexos correspondientes, ante el Juez de familia del circuito de reparto de Riohacha (Guajira), a fin de que a través de dicha autoridad judicial y por parte de la trabajadora social de ese Juzgado, se practique visita social donde reside el señor ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO, a fin de determinar las condiciones socio familiares que le rodean, la red de apoyo familiar, niveles de comunicación dentro del sistema familiar; relación de éste y las personas que componen su núcleo familiar y trato con las personas con quien vive. **Expídase** la respectiva comisión teniendo en cuenta la dirección del demandado, adjuntando los anexos pertinentes, así como la información de los apoderados de las partes.*

Entrevista a menor: *Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista al menor SANTIAGO BACCA PADILLA, quien deben acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad y las medidas de salubridad, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la apoderada de la parte demandante.*

II. DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.

Interrogatorio de parte: El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la demandante MARTHA PATRICIA VACA PENAGOS, aun sin que lo hubiera solicitado.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 30 del mes de ENERO del año 2024a CECILIA INES DEL RIO TORO RAMIREZ, RAFAEL ANTONIO PADILLA VALETA, JUAN FELIPE PADILLA DEL TORO, NELDA EMMA SANTIAGO TORRES, LUIS IGNACIO CADAVID ESQUIVEL y LAURA CADAVID SANTIAGO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

III. DE LA SEÑORA PROCURADORA DE FAMILIA.

Interrogatorio de parte: La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.

Valoración psicología: Que por secretaría se envíe a la demandante MARTHA PATRICIA VACA PENAGOS, al demandado ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO y a menor SANTIAGO BACCA PADILLA, para que por parte del Instituto nacional de medicina legal, se les practique individualmente la valoración psicológica, a cada uno de ellos a fin de determinar el estado de salud emocional y/o psicológico de cada uno de ellos, factores protectores o de riesgo en que se encuentre el niño, así como las relaciones y la comunicación entre los adultos y el niño, así como las competencias que tiene cada uno de ellos para asumir la custodia y cuidado del menor SANTIAGO BACCA PADILLA. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando los anexos a que haya lugar.

Sobre las medidas provisionales o cautelares solicitadas por las partes, se decidirá en autos separados dentro del cuaderno correspondiente a las cautelas.

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Para los fines legales pertinentes se reconoce a la abogada MELISA ARBOLEDA OSPINA, en calidad de apoderada del demandado ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fc73ae263257899becc313cbb6c9f0674b8b51e4f4418aadfa5bd2dc92a31d**

Documento generado en 15/03/2023 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>